RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 621

Valledupar, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Valledupar

Referencia: Proceso ejecutivo singular.
Ejecutante: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT.860.002.964-4.
Ejecutada: AMPARO PATRICIA POTES ANDRADE. C.C.49.781.176.
Radicado: 200014003003 2015 00899 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

"PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librar oficio.".

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el vehículo automotor con placas No. VAU 357 de propiedad del(a) señor(a) AMPARO PATRICIA POTES ANDRADE. C.C. 49.781.176.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 05 de agosto de 2016, y comunicado a través de oficio No. 1.932-2016.

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e45e61b5ca7897ea79c2687c5948e39bd97d02147130d7dd6b5cd9770d9a0e3

Documento generado en 20/08/2021 01:13:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica